

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Noviembre 20 del 2009

A la junta general de accionistas de Ardisa, Arte y Diseño S. A. de conformidad con lo que dispone la resolución N° 92.1.4.3.0014 expedida por el señor superintendente de compañías el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el R. O. N° 44 del 13 de Octubre del mismo año, revelo ante ustedes mi informe como gerente por el ejercicio del año 2009.

1.- He revisado el Balance General adjunto de Ardisa, Arte y Diseño S. A. al 31 de Diciembre del 2008 el estado financiero es responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdos a lo que estipula la superintendencia de compañías.

2.- Su revisión incluye la evaluación de los principios contables utilizados, así como una evaluación de la presentación legal de estos estados financieros.

3.- Los estados financieros por mí examinados están regularmente acordes a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de Ardisa Arte y Diseño S. A. al 31 de Diciembre del 2009, que generalmente son aceptados en nuestro país.

4.- Los administradores han cumplido razonablemente con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la junta general de accionistas de la compañía.

5.- La custodia y conversaciones de los bienes es adecuada, además la correspondencia, libro de actas de las juntas generales de accionistas, comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6.- Los procedimientos de control interno dictados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a tener un grado razonable de seguridad de que los activos salvaguardados contra pérdidas por el uso o disposiciones no autorizados, existiendo errores, en vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable.

7.- Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el agrado de cumplimiento en la misma deteriore.

8.- De acuerdo a los estatutos sociales los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo en cuanto puedo informar.


Andrés Aguirre

